



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 de diciembre de 2015
TIPO DE AUDITORÍA : Especial
ENTIDAD AUDITADA : Alcaldía de Mulukukú, Región Autónoma Costa Caribe Norte
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1721-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once y cuatro minutos de la mañana

VISTOS, RESULTA:

A la alcaldía municipal de Mulukukú, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, se le practicó auditoría especial, sobre lo siguiente: 1) El uso de Un millón de córdobas netos (C\$1,000,000.00) destinados para gastos de capital en gastos corrientes. 2) El control, custodia y existencia física de los bienes propiedad de la alcaldía. 3) Pérdida de Cincuenta y cuatro mil córdobas netos (C\$54,000.00) del área de caja y Cincuenta mil córdobas netos (C\$50,000.00) de la oficina de administración. 4) El registro y soportes de desembolso por el monto de Cien mil córdobas netos (C\$100,000.00) para la legalización de solares de la comunidad El Plátano y Yucumalí en el año dos mil trece. 5) El cumplimiento de las regulaciones legales en el proceso de contratación módulo de construcción, de un Lowboy (remolque), de un terreno en la comunidad de Sarawás y de materiales de construcción donados a la Iglesia Católica, así como las especificaciones técnicas. 6) Utilización de equipo de carretera en trabajos privados, así como el registro y soportes de los ingresos por dichos servicios. 7) Contratación de personas con parentesco de las autoridades municipales y la contratación de empleados y funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la alcaldía. 8) Pago de salarios a personas que ya no laboran en la alcaldía. 9) Falta del Libro de Actas del Concejo Municipal del año dos mil trece. 10) Determinar en el presupuesto municipal la incorporación de partidas presupuestarias para la salud, educación, medio ambiente, agua y saneamiento. 11) La contratación y ejecución de los proyectos, reparación de diez kilómetros de caminos Monte Ore a los Baldes, reparación de la casa de los médicos en la comunidad de Santa Rita, Proyecto Arlen Siu de agua y saneamiento sector Los Canos, del año dos mil trece, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, con referencia. **ARP-04-083-19**, emitido por la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en el municipio de Bilwi, Puerto Cabezas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República. Cita el precitado Informe que la labor de auditoría que se practicó en la comuna ya referida se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este Órgano Superior de Control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo y de auditoría a los señores: **Guillermo Dávila Lara**, alcalde; **Karen Mabelkia Álvarez Juárez**, vice alcaldesa; **Maryuris Siles Espinoza**, secretaria del concejo municipal; **Genara Dávila Méndez**, **Miriam Montenegro Rayo**, **Claudia Margarita Martínez Soza**, **Luis Alberto Pichardo Rodríguez**, **Maclovia García Blandón**, **Tobías Fernández Calero**, **Edgard Ovidio Mora García**, **Fátima del Carmen Almendárez García**, **Federico Zeledón Florián**, **José William Castillo Lago**, **Bayardo José García Luna**, **Clorinda Soza Rayo**, **Claudio Ochoa González**, **Rosibel González Rivas**, **Snaider Salvador Sarmiento Müller**, **Fidelina Orozco Morán**, **Marlin Grisel Urbina Malespín**, **Celestino Rayo Barrera**, **Porfirio Herrera Rayo**, concejales propietarios; **Andrés Jonny Mayorga**, asesor legal; **Bayardo José Ríos Romano**, director de proyectos; **Marlon Ariel Roque Armas**, supervisor de proyectos; **Domingo Antonio Soza Cano**, responsable de servicios municipales; **Julio Ramón Gutiérrez Gutiérrez**, responsable de maquinaria; **Hayda Luz Zamora Jarquín**, directora administrativa financiera; **Wendy Johana Rivas López**, contadora; **Keylin Arlena Lumbí Altamirano**, responsable de adquisiciones; **Sergio Ariel Flores Halls**, responsable de divulgación y prensa; **José Gamaliel Ubdiel**, responsable de catastro; **Arelis Urbina Treminio**, responsable de caja; **Jessenia Mejía Obando**, responsable de recursos humanos; **Karla Vanessa Centeno Hernández**, ex responsable de caja y actual responsable de agua; **Erlin José Valdivia García**, **José Miguel Dórmuz Blandón**, **Largio Crescencio Mendoza Estrada**, ex contratistas; **Carlos Manuel Vásquez Flores**, ex técnico de proyectos y actual responsable de UMASH; y **Félix Ignacio Urbina Cruz**, guarda de seguridad del taller mecánico, todos ellos de la comuna auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores, ex servidores de la comuna auditada; así como con los terceros relacionados con las actividades examinadas.

I.- RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** Se comprobó que se desembolsó la suma de Un millón de córdobas netos (C\$1,000,000.00), en concepto de préstamo de la cuenta de transferencias a la de fondos propios, de los cuales se reembolsó la suma de Trescientos mil córdobas netos (C\$300,000.00); no así, la cantidad de Setecientos mil córdobas netos (C\$700,000.00), debido a que eran fondos de transferencias para gastos corrientes, utilizados para pago de planilla, lo que no implica incumplimiento a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. **2)** Se constató mediante inspección física que no existen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

pérdidas de bienes municipales al cotejar el inventario de activos fijos propiedad de la municipalidad y la existencia física de estos. **3)** No se encontró evidencia que indique la pérdida de Cincuenta mil córdobas netos (C\$50,000.00) en la oficina de la administración; más sin embargo, sí se constató la pérdida de efectivo de caja por la cantidad de Cincuenta mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos (C\$50,450.00), ocasionado por robo con fuerza, realizado por personas desconocidas, por lo cual la administración municipal interpuso denuncia ante la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, en fecha veinticinco de enero del año dos mil catorce. **4)** Se comprobó que el desembolso por el monto de Cien mil córdobas netos (C\$100,000.00), corresponde a pagos para la elaboración de ciento cuarenta y dos Escrituras Públicas de Desmembración y Donación de bienes inmuebles; en la legalización de solares en las comunidades El Plátano Lisawé y Yucumalí en el año dos mil trece, lo cual fue confirmado con algunos beneficiarios que recibieron su título de dominio, conforme acta de entrega; así mismo, se verificó que los pagos por este servicio a favor del licenciado Rudy Siles Espinoza, abogado y notario público, están soportados y ejecutados conforme las Normas Técnicas de Control Interno. **5)** Se verificó que la municipalidad mediante la modalidad de contratación simplificada adquirió un módulo de construcción, conforme resolución administrativa aprobada por el Concejo Municipal, por ser único proveedor la Empresa Maquinarias y Equipos, S.A (MAQUIPOS), cuyo expediente fue remitido a la Contraloría General de la República, en fecha seis de septiembre del año dos mil trece. Se aplicó el procedimiento establecido para las compras por cotización, regulado en el artículo 29, de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, para la adquisición de un cabezal y Lowboy (remolque), en la compra de dos mil cuatrocientos setenta y tres manzanas de terreno para donar a familias de extrema pobreza en la comunidad de Sarawás y la compra de materiales para donación de la Iglesia Católica, lo que fue confirmado con su representante en Mulukukú, señor William Mora Vega. **6)** Se confirmó con los supuestos beneficiarios no haber recibido por parte de la municipalidad el servicio de utilización de equipos de carretera en trabajos privados así como, el registro y soportes de los ingresos por dicho servicio. **7)** Se comprobó que el señor Guillermo Dávila Lara, alcalde, contrató en fecha quince de enero del año dos mil trece, al señor Darwing Shsthwaks Dávila González, en el cargo de conductor de retroexcavadora; quien es su hijo. Así mismo, en fecha uno de octubre del año dos mil catorce contrató al ingeniero Darwin Jesús Zamora García, en el cargo de responsable de informática, quién es hijo de la señora Maclovia García Blandón, concejala propietaria; dichas contrataciones se realizaron cuando los señores Guillermo Dávila Lara y Maclovia García Blandón, ostentaban los cargos de alcalde y concejala propietaria, respectivamente; en la actualidad esta contratación no representa ningún conflicto de interés para la operatividad de la municipalidad. **8)** En revisión a las nóminas de salarios y detalle de liquidaciones finales de personas que ya no laboran para la municipalidad, se comprobó que ninguno de ellos ha recibido pagos después de su renuncia o despido. **9)** Se confirmó la existencia del Libro de Actas del Concejo Municipal del año dos mil trece, en el que se encuentran registradas todas las sesiones de ese año, así como la apertura y última sesión del año dos mil trece. **10)** Se comprobó respecto a las partidas presupuestarias para la salud, educación, medio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ambiente, agua y saneamiento, que fueron incorporadas en el presupuesto municipal del período dos mil trece, el veintidós punto cinco por ciento (22.5%) que establece la Ley No. 850, Ley de Reforma a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios, en su artículo 12; y **11)** Se comprobó que los proyectos de reparación de diez kilómetros de camino Monte Ore a los Baldes, reparación de la Casa de los Médicos en la comunidad de Santa Rita, Proyecto Arlen Siu de Agua y Saneamiento Sector los Canos, del año dos mil trece, fueron contratados mediante la modalidad de compra por cotización, con fondos de las transferencias presupuestarias; además, se constató mediante inspección física que las obras fueron ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, suscritas en los contratos correspondientes.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora efectuar auditorías especiales, en las entidades y organismos sujetos a su control, ya sea individualmente o agrupados en el sector de actividad pública objeto de la auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental. Así mismo, el artículo 95, establece la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Que los resultados de la auditoría del caso que nos ocupa, el informe de auditoría especial objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95; de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Apruébese el Informe de auditoría especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-04-083-19**, sobre lo siguiente: 1) El uso de Un millón de córdobas netos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(C\$1,000,000.00) destinados para gastos de capital en gastos corrientes. 2) El control, custodia y existencia física de los bienes propiedad de la alcaldía. 3) Pérdida de Cincuenta y cuatro mil córdobas netos (C\$54,000.00) del área de caja y Cincuenta mil córdobas netos (C\$50,000.00) de la oficina de administración. 4) El registro y soportes de desembolsos por el monto de Cien mil córdobas netos (C\$100,000.00) para la legalización de solares de la comunidad El Plátano y Yucumalí en el año dos mil trece. 5) El cumplimiento de las regulaciones legales en el proceso de contratación módulo de construcción, de un Lowboy (remolque), de un terreno en la comunidad de Sarawás y de materiales de construcción donados a la Iglesia Católica, así como las especificaciones técnicas. 6) Utilización de equipo de carretera en trabajos privados, así como el registro y soportes de los ingresos por dichos servicios. 7) Contratación de personas con parentesco de las autoridades municipales y la contratación de empleados y funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el Manual de Funciones de la alcaldía. 8) Pago de salarios a personas que ya no laboran en la alcaldía. 9) Falta del Libro de Actas del Concejo Municipal del año dos mil trece. 10) Determinar en el presupuesto municipal la incorporación de partidas presupuestarias para la salud, educación, medio ambiente, agua y saneamiento. 11) La contratación y ejecución de los Proyectos, reparación de diez kilómetros de caminos Monte Ore a los Baldes, reparación de la casa de los médicos en la comunidad de Santa Rita, Proyecto Arlen Siu de agua y saneamiento sector Los Canos, del año dos mil trece de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE.**

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, Región Autónoma Costa Caribe Norte, detallados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el Informe de Auditoría Especial examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Mulukukú, Región Autónoma Costa Caribe Norte para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y uno (1,161) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López